

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO	20170901037P02545
SECUENCIAL	



1
2
3
4
5
6
7
8
9

ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA

PESADA TRANSMZD S.A.

OTORGA: MIRIAN CAROLINA ZORAYA ZAMBRANO DE SANTIS y DIANA CAROLINA

GRANDA ZAMBRANO

CUANTÍA: U.S.D./ 800.00.-

DI: 3 COPIAS.-

El día 18 de abril del 2017 -

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, ante mi Abogada **WENDY MARIA**
12 **VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN** comparecen con plena
13 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública, los
14 señores **MIRIAN CAROLINA ZORAYA ZAMBRANO DE SANTIS**, por sus propios y
15 personales derechos y **DIANA CAROLINA GRANDA ZAMBRANO**, por sus propios y
16 personales derechos a quienes en lo posterior se les denominará **LOS ACCIONISTAS.-** La
17 señora **MIRIAN CAROLINA ZORAYA ZAMBRANO DE SANTIS** declara ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante; por otra
19 **DIANA CAROLINA GRANDA ZAMBRANO**, declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, todos domiciliados en
21 la ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
22 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
23 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
24 escritura como documentos habilitantes. Advertidos las comparecientes por mí la
25 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
26 en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin

[Faint signature or stamp]





1 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa de seducción, me piden que eleve a
2 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar
3 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de la compañía
4 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.** , contenida en las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura
6 Pública por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad: **MIRIAN**
7 **CAROLINA ZORAYA ZAMBRANO DE SANTIS** declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante; por otra **DIANA**
9 **CAROLINA GRANDA ZAMBRANO**, declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
10 edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, todos domiciliados en la ciudad
11 de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
12 **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes mencionados en la
13 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima
14 bajo la denominación **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.** y que en los
15 estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la
16 compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
17 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
18 **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A. , CAPITULO PRIMERO:**
19 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
20 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TRANSPORTE DE**
21 **CARGA PESADA TRANSMZD S.A.** , de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
22 en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
23 territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
24 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción
25 de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la
26 Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos



1 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
2 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
3 comercial de carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
4 *Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*, sus Reglamentos y las
5 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
6 con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y
7 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO**
8 **CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.-** Los Permisos de Operación que reciba la
9 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
10 autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de
11 propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo
12 de tránsito no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora.- La reforma del
13 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
14 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
15 los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el
16 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
17 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
18 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por el
19 efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse normas de seguridad, higiene,
20 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
21 cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
22 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la
23 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
24 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
25 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cien acciones ordinarias, nominativas e indivisibles

3





1 de ocho dólares cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
2 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a
3 pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los
4 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. Cada título
5 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y
6 estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere
7 al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
8 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las
9 acciones serán numeradas del cero cero uno a la cien pudiendo un mismo título
10 representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La
11 compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro
12 de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción,
13 nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente
14 frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-
15 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
16 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de
17 ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a
18 sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
19 aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier
20 otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los
21 títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.-
22 **ARTÍCULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la
23 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA,**
24 **DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos
25 de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
26 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en



1 uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres
2 días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO**
3 **DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada
4 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
5 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-
6 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
7 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la
8 suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que
9 tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las
10 decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas
11 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
12 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
13 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-**
14 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán
15 durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
16 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
17 convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado
18 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con
19 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
20 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del
21 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco
22 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
23 forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**
24 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
26 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los





1 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta
2 General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de
3 Compañías; durara un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido;
4 su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe
5 sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:**
6 **DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en
7 los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida
8 de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por
9 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la
10 Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
11 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
12 estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
13 pertinente.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS**
14 **ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE:
15 **MIRIAN CAROLINA ZORAYA ZAMBRANO DE SANTIS**, ha suscrito NOVENTA Y NUEVE
16 acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una y pagara el cien por
17 ciento en efectivo; **DIANA CAROLINA GRANDA ZAMBRANO**, ha suscrito UNA acciones
18 ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una y pagara el cien por ciento en
19 efectivo.- Los Accionistas fundadores pagaran en efectivo y dichos valores serán
20 depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad
21 jurídica, siendo ésta objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
22 Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos,
23 conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **CUARTA:**
24 **REPRESENTACION LEGAL.-** La señora **MIRIAN CAROLINA ZORAYA ZAMBRANO DE**
25 **SANTIS**, quien será el Gerente General y la señorita **DIANA CAROLINA GRANDA**
26 **ZAMBRANO**, quien será la Presidente, ejercerán la representación legal, judicial y



RESOLUCIÓN No. 011-CI-09-2017-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2017-0269-E, de Enero 12 de 2017; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ZAMBRANO DE SANTIS MIRIAN CAROLINA ZORAYA	1201410865
2	DIANA CAROLINA GRANDA ZAMBRANO	0924402795

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". **Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 6 de Febrero 2017, recepta Memorando No. ANT-DPGYA-2017-0378 de 06 de Febrero de 2017; emitido por la Unidad de Habilitantes adjunto el Informe Técnico No. 0078-CP-CJ-DPGYA-009-2017-ANT, de 3 de Febrero de 2017; elaborado por la servidora Ing. José Orús Carbo-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por Sr. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 016-UAJ-2017-ANT-DPG, de 2 de Marzo de 2017, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, **Competente encargado.**



3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 6 días del mes de Marzo de 2017.



SR. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

3116520
RESOLUCIÓN No. 011-CJ-09-2017-ANT-DPG
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.
DNSM.

Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Titular Trigesima Séptima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en 02 fojas útiles

Guayaquil,

18 ABR 2017




ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **1201410865**

CEDULA
APellidos y Nombres: ZAMBRANO DE SANTIS MIRIAN CAROLINA ZORAYA
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
Fecha de Nacimiento: 1982-07-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
Padre: JUAN FRANCISCO GRANDA PARIS MORENO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **IMP. GUAYAS**

APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO COELLO EMANUEL WESPAL

APellidos y Nombres de la Madre: DE SANTIS LARA CAROLINA DE LOS ANGELES

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL, 2011-01-17

Fecha de Expiración: 2021-01-17

ISSUANCE: 1201410865




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

043 JUNTA No. **043 - 009** Cédula No. **1201410865**

ZAMBRANO DE SANTIS MIRIAN CAROLINA ZORAYA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
GUAYACUIL CANTÓN **ZONA: 11**
TARQUI PARROQUIA



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Federico...
 PRESIDENTE DE LA JURIA

De conformidad al Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que aparece es igual al documento original que me fue exhibida.

Guayaquil,

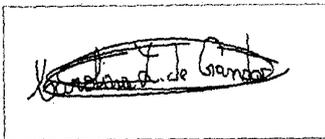
10 ABRIL 2017

Wendy Maria Vera Rios

NOTARIA
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1201410865

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DE SANTIS MIRIAN CAROLINA ZORAYA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.QUIMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANDA PARIS MORENO JULIO FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 1985

Nombres del padre: ZAMBRANO COELLO MANUEL NEPTALI

Nombres de la madre: DE SANTIS LARA CARMEN DE LOS ANGELES

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-019-41058



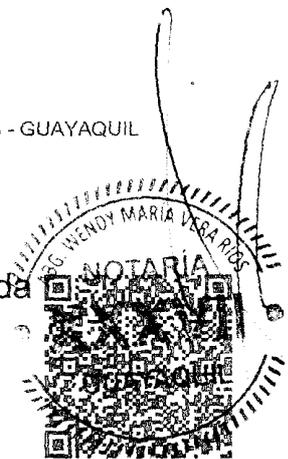
178-019-41058

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.18 09:59:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1201410865

Nombre: ZAMBRANO DE SANTIS MIRIAN CAROLINA ZORAYA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

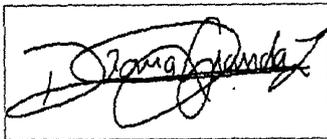
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924402795

Nombres del ciudadano: GRANDA ZAMBRANO DIANA CAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JULIO GRANDA PARIS MORENO

Nombres de la madre: CAROLINA ZAMBRANO DE SANTIS

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-019-41076



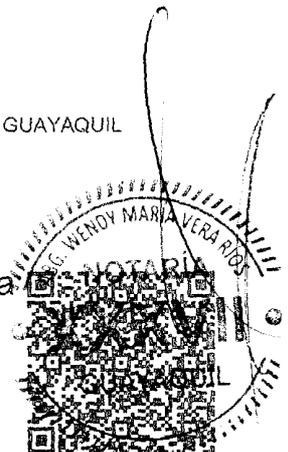
170-019-41076

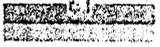
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.18 09:59:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924402795

Nombre: GRANDA ZAMBRANO DIANA CAROLINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 extrajudicial de la compañía de manera individual; duraran cinco años en el ejercicio de
2 sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
3 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y
4 otros de la Ley de Compañías.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Queda facultada la
5 abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve
6 del Colegio de Abogados del Guayas para perfeccionamiento el presente contrato.
7 Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
8 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado ilegible, abogada
9 Yazmin Cedeño Villanueva, Registro uno cuatro nueve seis nueve del Colegio de
10 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia a los otorgantes se
11 afirman en el contenido de la presente minuta que se eleva a Escritura Publica.- Léida
12 esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a los comparecientes,
13 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
14 acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.-

15

16

Mirian Carolina Zoraya Zambrano de Santis

17

MIRIAN CAROLINA ZORAYA ZAMBRANO DE SANTIS

18

C.C.

19

20

Diana Carolina Granda Zambrano

21

DIANA CAROLINA GRANDA ZAMBRANO

22

C.C. 0924402795.

23

24

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

25

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA

26

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A QUE OTORGA MIRIAN CAROLINA ZORAYA ZAMBRANO SANTIS Y DIANA CAROLINA GRANDA ZAMBRANO** CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA DE HOY DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, DE TODO LO CUAL, DOY FE.-



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000051407



20170901037000871

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901037000871

NOTARIO OTORGANTE:	WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE ABRIL DEL 2017, (10:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRANDA ZAMBRANO DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924402795
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIANA CAROLINA GRANDA ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0924402795

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.841
FECHA DE REPERTORIO:18/abr/2017
HORA DE REPERTORIO:13:06

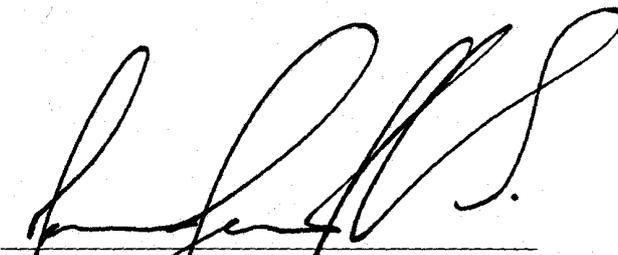
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.**, de fojas 14.702 a 14.717, Registro Mercantil número 1.251. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.**, a favor de **MIRIAN CAROLINA ZORAYA ZAMBRANO DE SANTIS**, de fojas 15.426 a 15.429, Registro de Nombramientos número 4.223.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.**, a favor de **DIANA CAROLINA GRANDA ZAMBRANO**, de fojas 15.430 a 15.433, Registro de Nombramientos número 4.224.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de abril de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0063278

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

03 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 14:30 Firma: J. J. J.



Factura: 003-002-000051408



20170901037P02545

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P02545					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ABRIL DEL 2017, (10:35)					
ES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
AMBRANO DE SANTIS MIRIAN AROLINA ZORAYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201410865	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
RANDA ZAMBRANO DIANA AROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924402795	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón		Parroquia			
	GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS,ZD S.A					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00					

N° TRAMITE: 24879-004-17
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749042
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917218273 CEDEÑO VILLANUEVA YAZMIN ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMZD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

02/05/2017 9.11 AM

717274 J.S.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Transporte de larga Pasada Transunza S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Torquí BARRIO: CIUDADELA: San Felipe

CALLE: NÚMERO: 17 INTERSECCIÓN/MANZANA: H2-124

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CATOZambono x1425 mol. (com) CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0993272304 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Colegio Americano

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Miriam Zambono de Santos

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1201410365

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 14:30 Firma: JMW

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 24879-004-17 DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos